



Decreto 1352 de 1984

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1352 DE 1984

(Junio 5)

"Por el cual se señala una función al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 132 de la Constitución Política y el artículo 5º de la Ley 9º de 1981,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Señalase al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, establecimiento público creado por la [Ley 9º de 1981](#), la función de adquirir, construir, enajenar tomar en arrendamiento, dotar y en general, celebrar toda clase de contratos sobre inmuebles que sean necesarios para el funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores en el país.

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.E., a los 5 días de junio de 1984.

BELISARIO BETANCUR

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

RODRIGO LLOREDA CAICEDO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial Año CXXI. N. 36659.20 de junio de 1984. Pág.1283

Fecha y hora de creación: 2026-01-22 03:24:06